



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-55465272-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 16 de Mayo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-51887136- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-790-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-51884849-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **993/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.16 11:31:11 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.16 11:31:13 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Mayo del año 2023, se reúnen: por una parte, en representación de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, y en calidad de miembros paritarios, los señores Abel Francisco FURLAN, en su carácter de Secretario General del Secretariado Nacional de la UOMRA, y Ángel Rodrigo DEROSSO, en su condición de Secretario de organización de la UOMRA Campana, en adelante denominados en conjunto "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente; y, por la otra, los señores Carlos VACCARO y Julio CABALLERO, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA)** (en adelante denominado "CAA"), ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que las empresas comprendidas en el ámbito de representación de la CAA que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIDERCA SAIC, en condición de contratistas o subcontratistas, en el establecimiento industrial de la misma sito en Campana, Provincia de Buenos Aires, reconozcan a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el segundo semestre del año 2022 y el tramo transcurrido del año en curso en el proceso de adaptación de las respectivas modalidades de ejecución del trabajo, conforme a instrucciones de los empleadores, para alinearlas con los cambios, mejoras de productividad e incorporación de nuevas tecnologías dispuestas por el cliente sobre sus propios procesos productivos.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que ~~en mérito a las razones expuestas, con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo indicadas~~ las empresas detalladas en el Anexo I ("Las Empresas") abonarán a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios dentro del establecimiento de SIDERCA SAIC sito en Campana, Provincia de Buenos Aires (el "Personal"), una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta pesos (\$ 199.150), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

3. El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Compensación por colaboración especial en adaptación de modalidades operativas - Acuerdo UOMRA-CAA 03/05/2023" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

RE-2023-51884849-APN-DGD#MT

4. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

5. Queda establecido que el importe arriba indicado se abonará en forma íntegra al Personal dependiente de Las Empresas detalladas en el Anexo I comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que hubiera ingresado con anterioridad al 31/3/2023, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante el segundo semestre del año 2022 y hasta el 31/3/2023, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. En cuanto al personal que hubiera ingresado a partir del 01/10/2022, el monto se liquidará en proporción al tiempo efectivamente trabajado entre esa fecha y el 31/03/2023, y siempre que su contrato de trabajo estuviera vigente a la fecha prevista para el pago.

6. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2023, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

7. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral solicitando que se proceda a su inmediata homologación en los términos de la ley 14.250.

Prevía lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

## ANEXO I

Detalle de Empresas contratistas y subcontratistas de SIDERCA S.A.I.C.  
alcanzadas por el acuerdo CAA-UOM de fecha 03/05/2023

- BFB CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.
- COMIBOR S.A.
- CONSTELMEC S.A.
- DHOM S.A.
- HPEJ CONSTRUCCIONES SRL
- IMA SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINOS S.A.
- IMESA S.A.
- LOBERAZ S.A.
- PROVSER S.R.L.
- LOGINTER S.A.
- FUMISTERÍA SERSCAY SRL
- TECNOCLIMA S.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2023-51884849-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Mayo de 2023

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.08 16:45:25 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL  
23380289954

-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.08 16:45:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 790-23 Acu 993-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.